

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 2 Febrero 1928.)

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 553

Habiendo comunicado a este Gobierno, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, que interesa conocer el número aproximado de sordomudos menores de diez y seis años, que existen en España, llamo la atención de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, a fin de que con la diligencia debida y recabando el auxilio de las asociaciones, entidades o de cuantas personas puedan facilitar estos datos, procuren el más exacto cumplimiento de la estadística de referencia, y espero que en el plazo máximo de veinte días, me comuniquen el número de casos que existan

de sordomudos en sus respectivos municipios con expresión del nombre y edad de ellos, a fin de elevar a la superioridad la estadística que resulte de la provincia.

Espero de las autoridades locales la mayor diligencia y exactitud en el asunto evitando todo recordatorio.

Córdoba 3 de Febrero de 1928.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

Junta Municipal del Censo Electoral

FUENTE LA LANCHA

Núm. 515

Don Juan Palma del Pozo, Maestro Nacional, Secretario de la Junta municipal del censo electoral de esta villa.

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por esta Junta municipal, en 1.º del actual, se levantó el acta que copiada dice así:

«En Fuente la Lancha 1.º de Enero de 1928, reunida la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, con asistencia de los señores expresados al margen bajo la presidencia accidental de don Manuel Luna Caballero.

Este manifestó que habiendo cesado en el cargo de Juez municipal de esta villa, don Pablo Algaba Calderón

sustituyéndole en dicho cargo don Felipe Plaza Aranda, el cual ha sido nombrado por el Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia de Sevilla, para referido cargo; procedía de acuerdo con el R. D. de 10 de Abril de 1924, dar posesión de la presidencia de esta Junta municipal al señor Plaza Aranda, el cual se halla presente.—La Junta dió posesión a referido señor que pasó a ocupar la presidencia, quedando constituida esta Junta municipal por los señores siguientes:

Presidente, D. Felipe Plaza Aranda.
Vocales: El señor cura párroco, don Antonio Leal Muñoz; el concejal don Manuel Luna Caballero y don Juan Manuel Plaza Aranda.

Vocales suplentes, don Pablo Algaba Calderón, como ex-Juez más reciente (No hay coadjutor) don Esteban Muñoz Franco; don Dionisio Villareal Murillo y don Juan Manuel Aranda Murillo, y vocal secretario, don Juan Palma del Pozo, Maestro Nacional.

También se acordó que de este acta se envíen certificaciones al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos prevenidos.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, fué levantada por el señor Presidente, ordenando se extendieran por mí el Secretario, la presente acta

que firman conmigo los señores concurrentes y de la que certifico.—Felipe Plaza.—Juan M. Plaza.—Antonio Leal Muñoz.—Manuel Luna.—Juan Palma.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, cumpliendo lo acordado, extendiendo la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Fuente la Lancha a 26 de Enero de 1928.—El Secretario, Juan Palma del Pozo.—Visto bueno: El Presidente, Felipe Plaza.

Ayuntamientos

CARCABUEY

Núm. 443

Don Pedro María Serrano Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión permanente de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario, que motiva la ejecución de la obra de abastecimiento de agua potable al vecindario, acordada por este Ayuntamiento pleno, y memoria a que se contrae el número 3.º del artículo 296 del Estatuto municipal queda expuesto al público referido documento en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles durante

los cuales y los ocho siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento los contribuyentes y entidades interesadas, cuantas reclamaciones u observaciones estimen oportunos contra el citado proyecto.

Carcabuey 24 de Enero de 1928.—Pedro M. Serrano.

GUADALCAZAR

Núm. 424

Don Alfonso Alcántara Luque, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada en el día de ayer; ha procedido a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Pedro Salazar López.
Don Antonio Gómez García.
Don José Hens Ruiz.
Don José Luna Serrano.
Don Antonio Alcaide Aragonés.

PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Pedro Varona Luque.
Don Antonio Serrano Reyes.
Don Patricio Aguilar Salado.
Don José López Maqueda.

Así mismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se produzcan por los interesados legítimos.

Guadalcazar a 24 de Enero de 1928.—El Alcalde, Alfonso Alcántara.

BAENA

Núm. 444

EDICTO

—:—

Acordado por la Comisión permanente mediante subasta pública la ejecución de las obras de la reconstrucción del muro de contención de tierras en la calle Carderos en el sitio del Puente, que lleva dicho nombre en la parte de derecha, que linda a la carretera de Jaén a Córdoba, se hace saber para general conocimiento que a los efectos de reclamaciones que podrán interponerse dentro del plazo de diez días de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, advirtiéndose que el proyecto de dichas obras con su memoria y plano, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por igual término y durante las horas hábiles de oficina con el fin de que puedan presentarse los recursos que previene el Estatuto municipal.

Baena a 24 de Enero de 1928.—El Alcalde, José Rojano.

BUJALANCE

Núm. 425

Don Luis Cañas Vallejo, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionado el padrón para el presente ejercicio, de las fincas sujetas al pago de los derechos o tasas por la prestación del servicio de alcantarillado, queda dicho documento expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días a fin de que puedan formularse por los interesados las reclamaciones que consideren pertinentes.

Bujalance 25 de Enero de 1928.—Luis Cañas Vallejo.

MONTORO

Num. 438

La comisión municipal permanente del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 21 del corriente mes, acordó declarar ultimadas y definitivas las listas de electores de compromisarios para senadores de este Municipio y corriente año, en la forma que resultan insertas en la segunda plana del BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 12 del actual, por no haberse presentado reclamación alguna durante la exposición de las mismas al público.

Montoro 25 de Enero de 1928.—José León.

VILLARALTO

Núm. 477

Don Manuel Ruiz Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día 2 del actual acordó que se anuncie a concurso la provisión de una plaza de practicante titular en cirugía menor con el haber anual de cuatrocientas cuarenta pesetas en propiedad.

Los concursantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar los siguientes documentos:

Título o testimonio notarial del mismo.

Partida de nacimiento.

Certificado de carencia de antecedentes penales; y

Certificado de buena conducta.

La Corporación municipal se reserva la facultad de apreciar los méritos de los concursantes.

Villaralto 25 de Enero de 1928.—Manuel Ruiz.

CABRA

Núm. 467

Don Felipe Solís Villechenous, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que presido, en sesión celebrada el día de ayer, acordó declarar definitiva la lista de electores de compromisarios para Senadores de este término, tal como aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 21 correspondiente al día 5 de este mes.

Cabra a 27 de Enero de 1928.—Felipe Solís.—Por mandado de S. S.^a Rafael Moreno de la Hoz.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 563

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera Instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de don Juan Gamero-Cívico y de Porres, soltero, mayor de edad, propietario y vecino de Sevilla, se tramita expediente para que se inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio de la siguiente finca:

«Suerte de olivar en el término municipal de Palma del Río, conocida con el nombre de «Royuelo o Ruibelo», que linda al Sur camino de Fuente Palmera y carretera de Ecija antes camino de la Cruz de la Jara, o Mirabuenos, Norte Cementerio público de Palma del Río, tierras de Francisco Díaz Ruiz, otras de don Diego L. Agreda González y camino de Córdoba, antes tierras de Cardenitas y camino de Córdoba; Levante tierras propiedad de don Juan Calvo de León (hoy testamentaria) y Poniente carretera de Ecija y camino de los Cañuelos. Tiene de cabida según la mensu-

ra practicada por el servicio Catastral que se estima por la exacta, ciento cuatro hectáreas, once áreas treinta y seis centiáreas, aunque según el título de adquisición se señala solamente una superficie de ciento cincuenta y siete fanegas del mar de Córdoba que se dice ser equivalente a noventa y cuatro hectáreas treinta y dos áreas».

La finca reseñada la adquirió don Juan Gamero Cívico y de Porres por adjudicación que de ella se le hizo libre de toda carga en las operaciones particionales practicadas por fallecimiento de su padre don Juan Gamero Cívico y Benjumea, Marqués de Montesión y Conde viudo de las Atalayas, las que se aprobaron y protocolizaron mediante escritura otorgada en Sevilla el siete de Julio de mil novecientos veinte y uno ante Notario de dicha capital don Manuel Díaz Caro y fué formada por agrupación de otras cinco fincas en escritura particional otorgada también en Sevilla el veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos por fallecimiento de don Juan Gamero Cívico y Benjumea, tío carnal del padre del recurrente también llamado don Juan Gamero Cívico Benjumea, Marqués de Montesión.

Y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se convoca por medio del presente edicto a don Francisco Barríos García, don Manuel Barríos Muñoz y doña Manuela y doña Juana Barríos Venegas, cuyos dominios se ignoran o a sus causahabientes cuyos nombres, apellidos y domicilios también se ignoran, así como las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida a fin de que en el plazo de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado, en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, si quisieren alegar su derecho, con la prevención de que si no lo verifican les parará perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para su inserción por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la advertencia de ser primera, segunda y tercera y en cada inserción, se expide el presente cumplimiento a lo prevenido.

Advirtiéndose que esta es la primera inserción.

Dado en Posadas a treinta y siete de Enero de mil novecientos veintiocho.—Marcial Zurera y Romero, El Secretario judicial, Luis Medina.

SEVILLA

Núm. 4.806

Don José Herrera Barroso, Licenciado en Derecho civil y Canónico y oficial de Sala de Justicia de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en vista de los autos de que se hará expresión se ha dictado por la Sala de lo civil de este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

miento y parte dispositiva es como sigue:

Emcabazamiento: Sentencia.—En la ciudad de Sevilla a trece de Diciembre de mil novecientos veinte y siete, la Sala de lo Civil de este Tribunal en los autos declarativos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de Montilla a instancia de don Joaquín Enrique Gálvez hoy su viuda y herederos doña Eladia Ruiz Jiménez, don Anselmo Enrique Urbano y doña Juana Gálvez Flores, todos de aquella vecindad, propietarios, don José Méndez López y don Francisco Pérez Vázquez, ambos de igual domicilio y ocupación, representados por el procurador con Felipe Cubas y defendidos por el Letrado don Manuel Ruiz Granados, contra don Manuel Berral Gálvez y don José Morillo Payán, de la misma vecindad y profesión, representados por el Procurador don Isidoro Pérez Rojo y defendidos por el Letrado don José Luis Pachón, y contra don Francisco de la Torre Márquez, constituido en rebeldía por lo cual se ha entendido respecto al mismo la sustanciación con los Estrados del Tribunal sobre tercería de dominio, venidos dichos autos a esta Superioridad en apelación interpuesta por los actores de la sentencia que en veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos veinte y seis dictó el Juez del expresado partido.

Parte dispositiva: Fallamos.—Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de este recurso a la parte apelante la sentencia apelada de veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos veinte y seis, por la cual se declaró que por la nulidad del título en que se funda no ha lugar a la tercería de dominio interpuesta por parte de don Joaquín Enrique Gálvez, hoy sus herederos don José Méndez López y don Francisco Pérez Vázquez sobre los bienes embargados como de la propiedad de don Francisco de la Torre Márquez para garantizar responsabilidades exigidas a este último por los ejecutantes don José Morillo Payán y don Manuel Berral Gálvez mandando levantar la suspensión del procedimiento de apremio, condenando expresamente en las costas a los terceristas demandantes.

Reintégrese por quien corresponda la diferencia del papel invertido que en el mismo se citan, y a su tiempo devuélvanse los autos con certificación ejecutoria para su cumplimiento. Por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando así lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Manuel Romero González.—Nicolás Tenorio.—Juan de D. C. Romero.

Los particulares insertos concuerdan a la letra con sus originales a que me refiero. Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma pongo la presente en Sevilla a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—José Herrera Barroso.

POSADAS

Núm. 549

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador don Manuel del Rey Padilla en nombre y representación de don Antonio Aguilar Zurita, del comercio de La Carlota, se ha dictado auto con esta fecha por el que se declara en estado de suspensión de pagos al don Antonio Aguilar Zurita calificando dicho estado de insolvencia provisional y convocando a los acreedores del mismo a Junta general que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día primero del próximo mes de Marzo a las once de su mañana.

Lo que se hace público en cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Posadas a veinte y seis de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

LA RAMBLA

Num. 564

EDICTO

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de primera instancia de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha, en los autos ejecutivos, que, por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, se tramitan en este Juzgado, a instancia del Procurador don Lorenzo García Juan, en nombre de don Adolfo García Jiménez, contra don Juan José Ruiz Jiménez, por cobro de cantidad, he acordado sacar a primera y pública subasta para su venta la finca que a continuación se describe, que se encuentra especialmente hipotecada y señalado el valor que se dirá:

Un molino aceitero sito en la Carrera baja, de esta ciudad de La Rambla, sin número, que linda por su derecha entrando con otro sin número de Juan José Ruiz, por su izquierda con otro sin número de los herederos de Juan Blanco Prieto y por su espalda con haza de tierra calma que fué de doña Isabel Montilla hoy de Pedro Espejo Ruiz, estando construido sobre una superficie de novecientos varas cuadradas o sea seiscientos veinte metros sesenta y cinco centímetros, conteniendo patio de entrada, cuerpo de molino con una viga, moledero, bodega y los demás útiles y accesorios para la elaboración de aceites; tiene señalado un valor de tres mil quinientas pesetas.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado sito en el Paseo Marqués de Viana número cinco, el día veinte y nueve de Febrero próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado, el im-

porte del diez por ciento del valor señalado a la finca.

Segunda. Que no se admitirán posturas, que no cubran el tipo señalado.

Tercera. Los autos y certificación del Registro de la propiedad, a que se refiere la Ley, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda y se entenderá que todo licitador, acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Rambla a treinta de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Benito Gálvez.—El Secretario P. H., Pedro Jiménez.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 565

Se enajenan en subasta voluntaria y extrajudicial tres quintas partes indivisas y tres cuartas de otra quinta parte así mismo indivisa de dos cercados sitios en «Cerro Gordo», término municipal de Villanueva de Córdoba, pertenecientes a los menores Manuel, Alfonso y Diego Gutiérrez Rodríguez.

La subasta tendrá lugar en Villanueva de Córdoba el día catorce del actual y hora de las diez, con intervención del tutor y protutor de dichos menores, celebrándose en el estudio del Letrado don Bartolomé Sánchez Blanco, sito en calle Canalejas número 36, de expresada villa, donde estarán de manifiesto todos los días laborables de diez a once el pliego de condiciones, valoración pericial que servirá de tipo para la subasta y títulos de propiedad de las fincas.

Villanueva de Córdoba a 1 de Febrero de 1928.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 526

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las Autoridades de la nación para la práctica de diligencias en la busca de once fanegas de aceituna envasadas en igual número de sacos, procedentes de la fábrica de harina «La Alianza» de Puente Genil, y con el rotulo de la misma, propios de José Berral y Berral, y desaparecidos la noche del veintiuno al veintidos del actual, del parage Cerro del Azúcar término municipal de dicha villa, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario número diez del corriente año.

Dado en Aguilar de la Frontera a treinta de Enero de mil novecientos veintiocho.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

POZOBLANCO

Núm. 525

Don Antonio Sevilla García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una marrana con peso aproximado de seis a siete arrobas pelo castaño oscuro y dos sortijas en el hocico con la oreja derecha rajada en el centro y en el lado de afuera faltándole un pedazo y en la oreja izquierda una raja en la parte delantera; y siete lechones sin señal ninguna, de tres meses, pelo tirando a colorado, con peso aproximado de una arroba cada uno, hijos todos de la anterior, hurtados la noche del veinte y seis al veinte y siete del actual de la caseta de peones camineros de Francisco Ruiz Córdoba, vecino de Villanueva de Córdoba, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a treinta de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Sevilla.—El Secretario P. H., Mariano Ferry.

Núm. 539

Don Antonio Sevilla García, Juez de instrucción de Pozoblanco y su partido.

Hago saber: Que el 29 de Febrero próximo y hora de las once tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la tercera subasta sin sujeción a tipo de

Una casa sita en Villanueva del Duque, calle de Empedrada número 38, de tres cuerpos encamados, patio y pozo, que linda por la derecha con Rafael Palomo García, izquierda Francisco Granados y espalda con corral de la calle del Rosario, tasada en 3.000 pesetas.

Fué embargada a José María Izquierdo García, vecino de dicha Villanueva, para pago de las costas causadas en sumario número 8-923 sobre coacciones.

ADVERTENCIAS

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación; que se admitirán las posturas que se hagan por ser sin sujeción a tipo, pero deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento civil; que no existe título inscripto de la finca, siendo de cuenta del comprador suplirle.

Dado en Pozoblanco 30 de Enero de 1928.—Antonio Sevilla.—El Secretario judicial P. H., Mariano Ferry.

JEFATURA DE MINAS

Número 493

Don Antonio Almagro Méndez, Gobernador civil de esta provincia.

CERTIFICO: Que habiendo abonado el cánon de superficie, correspondiente al próximo año pasado de 1927, antes de finalizar el mismo, todas las concesiones mineras que figuran en la presente relación y llenados los demás trámites reglamentarios con arreglo a las vigentes Leyes y Reglamentos de Tributación minera, he venido por decreto de 13 de Enero corriente en admitir las renunciaciones de las expresadas concesiones mineras, declarando sus terrenos francos y registrables y fenecidos y sin curso los respectivos expedientes.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	Per- tencias	PARA JE	TÉRMINO MUNICIPAL.	CONCESIONARIOS	Repre- sentante	FECHA DE LA CON- CESIÓN	FECHA DE LA CA- DUCIDAD	OBSERVACIONES
3670	Isabel	Cobre	30	Dehesa Campo Bajo	Córdoba	Sres. Carbonell y Compañía	No tiene	22 Noviembre 1897	13 Enero 1928	
3671	Lorenzo	Idem	6	Cerro doña María y Dehesa Campo Bajo	Idem	Idem idem idem	idem	idem	idem	
3730	3.ª Cerro Muriano	Idem	32	Dehesa Campo Bajo	Idem	Idem idem idem	idem	31 Octubre 1898	idem	
5536	3.ª Isabel	Idem	9	Idem del Pilar y Dehesa Campo Bajo	Idem	Idem idem idem	idem	16 Noviembre 1904	idem	
7075	Niña de los Peines	Idem	30	Dehesa Suerte alta y Ronquillo	Obejo	Don Manuel Baena Diaz	idem	31 Marzo 1913	idem	
7732	El Chache	Hierro	30	Dehesa de la Muela	Hornachuelos	Don Miguel Poole Cordero	idem	10 Marzo 1919	idem	
8492	Pascuas	Idem	20	Idem de Chirimeros	Fuente Obejuna	Idem idem idem	idem	13 Marzo 1925	idem	
8564	Pozo de la Nieve	Plomo	21	Ejido del Pozo de la Nieve	Idem	Idem idem idem	idem	22 Abril 1926	idem	
8595	Adelfilla	Hierro	18	Cerro del Colmenar y Dehesa de la Adelfilla	Hornachuelos	Idem idem idem	idem	30 Septiembre 1925	idem	
8615	Doña Teresa	Idem	24	Aljabara y Parralejo	Posadas	Don Antonio Garcia Cuadrado	idem	22 Abril 1926	idem	
8623	La Segunda	Hulla	20	Umbria de Cerro Cabello	Espiel	Don Rafael Sanchez Gálvez	idem	idem	idem	
8624	La Primera	Idem	21	La Ballesta	Idem	Idem idem idem	idem	idem	idem	
8629	La Charneca	Plomo	50	Regajo de la Charneca	Montoro	C.ª Minera Bética Manchega	idem	idem	idem	
8654	San José	Idem	24	Dehesa del Ronquillo	Obejo	Don Carlos Quero Goldoni	idem	idem	idem	
8711	Andresito	Bismuto	60	Arroyo de la Matanza	El Guijo y Torrecampo	Don José Mollera y Mollera	idem	30 Diciembre 1926	idem	
8735	Espinar número 5	Hierro	18	Dehesa y Peñón de la Plata	Hornachuelos	Don José Gutiérrez Espinar	idem	29 Octubre 1927	idem	

Y para que conste y con arreglo a lo que determina el artículo 14 del Real decreto de 23 de Mayo de 1905, expido la presente en Córdoba a 26 de Enero de 1928.--Antonio Almagro.